

**Para:** Gloria Eugenia Aristizabal Higuera  
Gerente Financiero

Wilson Alonso Acevedo  
Jefe del Departamento de Contabilidad

**De:** Auditor Interno

**Asunto:** Resultado del Análisis de variaciones de los gastos de funcionamiento del periodo mayo - agosto de 2012 frente a los registrados en el periodo mayo - agosto 2011

**Fecha:** Noviembre 21 de 2012

El proceso de Auditoría Interna realizó un análisis a las variaciones de los gastos de funcionamiento para el periodo mayo-agosto 2012, frente al gasto registrado en el mismo periodo de la vigencia 2011; como resultado de esta labor se evidenció una No Conformidad frente al registro contable de los siguientes hechos económicos:

La cuenta contable 510203 "Indemnizaciones" en el mes de junio de 2012, presentó los siguientes registros:

- \$ 45.822.341 a favor de Nilo Fredy Martinez.
- \$ 25.420.287 a favor de Leonardo Lopez Amaya.
- \$ 6.572.621. a favor de Luis Rodolfo Lara Burgos.
- \$ 5.822.140. a favor de Maria Carolina Cardenas Villamil

Los anteriores valores corresponden a sumas otorgadas por CISA a los exfuncionarios por concepto de **Bonificación por Retiro**, por lo que estos registros contables realizados en el mes de junio de 2012, debieron contabilizarse en la cuenta "510109- Bonificaciones", ya que las bonificaciones son pagos ocasionales y que por mera liberalidad otorga el empleador a sus trabajadores, clasificación definida en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

En el caso de las indemnizaciones, el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo señala lo siguiente: "***En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización...***"

Estas indemnizaciones se originan en la necesidad de reparar los perjuicios que se originan para el trabajador por la terminación unilateral del contrato sin justa causa, lo que en los casos en cuestión no sucedió, ya que los pagos realizados a dichos

exfuncionarios tal y como lo indican las liquidaciones allegadas a este despacho, corresponden a bonificaciones por retiro.

Por lo citado anteriormente, se configura una No Conformidad al proceso de Gestión Financiera y Contable.

De otra parte, la anterior situación es reiterativa y fue advertida por esta Auditoría en julio de 2010, a través del Plan de Mejoramiento por Procesos donde se indicó lo siguiente: *“No se dio cumplimiento por parte de la Gerencia Financiera a la clasificación contable establecida en el Régimen de Contabilidad Pública, para el registro de las Bonificaciones y las Indemnizaciones otorgadas a los exfuncionarios de CISA, esto en cuanto a que se evidenciaron registros contables durante la vigencia 2009 por concepto de bonificaciones en la cuenta de indemnizaciones.”*

El plan de acción diseñado por el proceso de Gestión Financiera y Contable para tratar el citado hallazgo de auditoría fue el siguiente: *“Sobre la causación ya realizada solicitar actas de conciliación a la Gerencia de Gestion Humana sobre cada una de las liquidaciones al igual en las futuras, lo anterior con el fin de realizar el registro contable de acuerdo al concepto de cada una según sea el caso así: cuenta 510119 Bonificaciones o 510203 Indemnizaciones”,*

En opinión de esta Auditoría, el plan de acción diseñado para la No Conformidad configurada en el año 2010, no fue eficaz frente a la acción correctiva formulada por este despacho, por lo que se requiere que el nuevo plan que se diseñe contemple el tratamiento adecuado de las causas que originaron la reiteración de la No Conformidad señalada.

**GIOVANNI SOTO CAGUA**  
Auditor Interno-CISA